







Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad(PAPSAC)

ERSAPS-CD-02-2018

Contratación Servicios de Consultoría para Asesoría en Plan de Gestión y Formulación de Acuerdo de Mejoramiento para el Prestador municipal de servicios de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) de la AMDC

- TÉRMINOS DE REFERENCIA
- CRITERIOS DE ADJUDICACION
- MODELO DE CONTRATO

Contenido

1. 1	TÉRMINOS DE REFERENCIA	
A.		
B.	OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA	2
C.	ALCANCE DE LA CONSULTORÍA	2
D.	PRODUCTOS	
E.	OBLIGACIONES DEL CONSULTOR	3
F.	OBLIGACIONES DEL ERSAPS	3
G.	PERFIL DEL CONSULTOR	
H.	LUGAR DE TRABAJO Y COLABORACIÓN DE ERSAPS	
1.	DEPENDENCIA E INFORMES DE AVANCE	4
J.	DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y PROGRAMA DE TRABAJO	4
K.	FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO	
L.	MULTAS	5
M.	RETENCIONES	5
N.	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	5
П.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	(
m.	MODELO DE CONTRATO	9

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

A. ANTECEDENTES DE LA CONSULTORÍA

El 11 de junio de 2012, el Gobierno de la República de Honduras suscribió con la Unión Europea el Convenio No DCI-ALA/2011/22-863 para el financiamiento del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC), por un monto de 42.1 millones de Euros y un plazo de ejecución de cuatro (4) años, con el objetivo de contribuir al crecimiento económico y la reducción de la pobreza.

El objetivo específico del PAPSAC es contribuir a dar espacio político y margen fiscal al gobierno, para alcanzar los objetivos sectoriales en materia de acceso a agua y saneamiento (A&S) por una parte y calidad y competitividad por la otra.

Las instituciones CONASA, ERSAPS y SANAA no obstante a las limitaciones presupuestarias con que cuentan, han estado impulsando la reforma sectorial que promueve la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento (2003), teniendo como guía el Plan Estratégico de Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento (PEMAPS) aprobado en el año 2006 y la Política Nacional del Sector Agua Potable y Saneamiento aprobada en el 2013.

Con el apoyo presupuestario PAPSAC, durante el periodo 2013 a 2016 y con una inversión de aproximadamente 5 millones de euros se han venido fortaleciendo el CONASA, ERSAPS y SANAA, quedando un último desembolso de 6.8 millones de Euros ya aprobados para 2017 y 2018.

Con los recursos asignados al ERSAPS para 2018 se prevé apoyar los procesos de transferencia por parte del SANAA a cuatro municipalidades, así como brindar asistencia técnica a los nuevos prestadores (EPS) de los sistemas transferidos por parte del SANAA, en su organización y fortalecimiento de sus áreas gerencial, comercial, contable administrativa y financiera.

Por otra parte el ERSAPS, como responsable del cumplimiento del compromiso No 9 del III Plan de Acción de Gobierno Abierto III PAGAH, que establece la "Supervisión y Control en la prestación de los servicios de agua y saneamiento con alta participación ciudadana", destinará parte de los recursos del PAPSAC para asistir a 21 municipios en la creación, conformación y fortalecimiento de las Unidades de Supervisión y Control local (USCL), y para asistir a cinco (5) prestadores en la formulación, suscripción e implementación de Acuerdos de Mejoramiento de sus indicadores de gestión. Entre estos prestadores se ha priorizado al prestador municipal del casco urbano de la AMDC (Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento UMAPS), por ser el acueducto metropolitano de mayor tamaño en donde se encuentra concentrada gran parte (18%) de la población del país.

Para asistir al prestador de la AMDC, se contempla financiar con recursos del apoyo presupuestario PAPSAC, la contratación de un(a) consultor(a) para asesorar en la revisión de la propuesta del Plan de Negocios que actualmente está formulando la AMDC, así también asesorar al prestador UMAPS en la formulación de un Acuerdo de Mejoramiento a suscribir con ERSAPS, en el cual se consignarán las metas para el mejoramiento de sus indicadores de gestión que se reflejen en el mejoramiento de la calidad del servicio, el consultor deberá analizar el grado de cumplimiento de la normativa sectorial por parte de las Juntas Administradoras de Agua (JAA) periurbanas que brindan servicios dentro del área de UMAPS, mediante compra de agua en bloque y preparar una estrategia para que se someta al marco regulatorio y se promueva el uso eficiente del agua y la educación de usuarios en aspectos sanitarios, ambientales y uso racional del agua.

B. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

1. Objetivo General

Establecer un Acuerdo de Mejoramiento de indicadores de gestión para los primeros cinco años de operación del Prestador municipal de los servicios de agua potable y saneamiento del casco urbano UMAPS de la AMDC, que cumpla con los lineamientos que establece el ERSAPS de conformidad a la Ley Marco del Sector Agua potable y Saneamiento. El acuerdo de mejoramiento debe establecer la estrategia para que las JAA que se desempeñan dentro del área de servicio de UMAPS, den cumplimiento a las disposiciones atinentes de la Ley Marco del Sector.

2. Objetivos Específicos

- Contar con un Plan de Negocios para el prestador UMAPS que contenga las disposiciones necesarias para asegurar que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento se brinden de conformidad a la Ley Marco, su Reglamento General y las demás disposiciones regulatorias, ambientales y de salud, según se establece en el Art.13 de la Ley Marco del Sector.
- Contar con un Acuerdo de Mejoramiento concertado entre la AMDC y el ERSAPS, que comprometa al prestador UMAPS al mejoramiento de las áreas identificadas como prioritarias y al ERSAPS proporcionar los servicios SVA en el área de su competencia.
- Actualizar la estrategia para implementar la regulación y control de los prestadores comunitarios JAA en el área de servicios de UMAPS.
- Fortalecer al personal del ERSAPS en el análisis del modelo financiero propuesto para el prestador UMAPS, a fin de lograr el conocimiento necesario para facilitar su posterior evaluación.

C. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

- a. El consultor asesorará a la AMDC en el proceso de formulación del Plan de Negocios de la UMAPS, que actualmente está elaborando como producto la firma consultora Internacional CETI, contratada con fondos del Banco Mundial por la AMDC. Dicho plan debe precisar las acciones a llevar a cabo durante los siguientes cinco (5) años por parte del prestador Metropolitano de Servicios de Agua Potable y Saneamiento y drenaje pluvial, con recursos propios de generación interna via tarifa, y debe estar orientado a brindar servicios con eficiencia y calidad, proponiendo mejoras en la gestión comercial, administrativa, técnico-operativa, económica y financiera. Dicho plan debe definir también las acciones que correspondan a compromisos de la AMDC en su carácter de titular de los servicios, estableciendo los requerimientos de infraestructura u obras que se identifiquen como necesarias, incluyendo el financiamiento de dichas obras y los subsidios a la población de bajos ingresos para dar cumplimiento a los indicadores de gestión y de cobertura que se establezcan en el Plan de Negocios.
 - El Consultor aplicará la normativa establecida por el Ente Regulador en esta materia, y en lo posible lo establecido en la Guía para Elaborar Planes de Gestión y Resultados del ERSAPS.
- b. Asesorará al prestador UMAPS en la formulación de un Acuerdo de Mejoramiento en donde se establezcan metas de gestión orientadas al mejoramiento de la calidad de los servicios en el área de servicio del prestador metropolitano, procurando atender lo planificado en el Plan de Negocios de UMAPS, asistirá en su socialización con la Junta Directiva y en el proceso de suscripción de dicho acuerdo entre UMAPS y el ERSAPS.
- c. Formulará una estrategia para implementar la regulación y control de las Juntas Administradoras de Agua JAA periurbanas como parte de los servicios de Supervisión Vigilancia y Asesoramiento (SVA) que ERSAPS prestaria una vez se haga efectivo el pago de la tasa de regulación por parte del prestador

municipal de la Alcaldía del Distrito Central, conforme lo establecido la Ley Marco del Sector en el Artículo 34-3), segundo párrafo.

D. PRODUCTOS

- a. Producto No 1-Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, a ser presentado cinco días después de la orden de inicio.
- Producto No 2- Informe de análisis y recomendaciones a la propuesta del Plan de Gestión o Plan de negocios del prestador municipal urbano del Distrito Central (UMAPS), previsto para los primeros 5 años de funcionamiento del prestador
- Producto No 3 Acuerdo de Mejoramiento formulado, socializado y suscrito con el prestador UMAPS de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- d. Producto No 4 Estrategia para implementar la regulación y control de las JAA que operan dentro del área de servicio del prestador municipal urbano del Distrito Central (UMAPS).

Los informes deberán ser entregados, una copia en medio magnético (CD), un impreso original y una copia en físico de cada uno de los productos requeridos en Software Microsoft Office; los informes de los productos se entregarán al ERSAPS.

E. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- Elaborar el plan de trabajo y acordarlo con el ERSAPS, informar del avance y actualizarlo periódicamente, así como informar del Plan de Trabajo a la AMDC, para coordinar su ejecución con los involucrados UGASAM y UMAPS.
- Obtener la información técnica, financiera y de otra indole necesaria para ejecutar el trabajo descrito.
- Dedicar el tiempo suficiente a las reuniones de trabajo y demás actividades previstas de acuerdo con el cronograma revisado y acordado con el ERSAPS.
- d. Entregar los informes en dos versiones impresas y una digital en las fechas indicadas en éstos términos de referencia y en el Plan de Trabajo acordado.
- e. Incorporar en las versiones finales de los productos, las observaciones que el ERSAPS haya efectuado sobre cada uno de los informes correspondientes.
- Las demás que se desprendan del texto completo del presente instrumento contractual.
- g. Adquirir copia de documentación y reglamentos disponibles en las oficinas del ERSAPS que sean requeridos para el desarrollo de la consultoría.

F. OBLIGACIONES DEL ERSAPS

- a. Dedicar el tiempo suficiente a las reuniones de trabajo previstas, para discutir asuntos conceptuales, y en general, discutir los avances de la Consultoria.
- Emitir el certificado de recepción de los productos correspondientes, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega de parte del Consultor.
- c. Emitir las observaciones y recomendaciones a considerar resultantes de la revisión de los informes presentados por el Consultor, a fin de que el Consultor haga las correcciones o incorporaciones a los informes correspondientes y las incluya en el informe final.
- d. Emitir en un plazo màximo de quince (15) días calendario, después de recibido a satisfacción, el Informe No 3 para efecto del último pago. Si transcurrido este tiempo el ERSAPS no se ha pronunciado sobre el mismo, se entenderá que el trabajo fue aceptado sin objeciones y el ERSAPS procederá con el pago correspondiente.

G. PERFIL DEL CONSULTOR

Profesional universitario, preferiblemente con especialidad en áreas relacionadas con agua y saneamiento.

El (la) Consultor(a) deberá tener experiencia general como mínimo de diez (10) años en el sector público o privado.

Se espera que el Consultor tenga experiencia relacionada con los objetivos de esta consultoria:

- Experiencia en gestión y/o dirección de prestadores de servicios de agua potable, preferiblemente de sistemas metropolitanos.
- Experiencia en Regulación y Control de Prestadores de Servicio de Agua Potable y Saneamiento.
- 3. Experiencia en formulación de planes de gestión, planes de negocios o planes de inversión.

H. LUGAR DE TRABAJO Y COLABORACIÓN DE ERSAPS

El Consultor desarrollará la consultoría en sus propias oficinas ERSAPS gestionará el lugar y fecha de las entrevistas con funcionarios municipales, del SANAA y de CETI y acompañará al consultor en aquellas que juzque necesarias.

El ERSAPS asignará personal de planta para participar con el consultor en el análisis del modelo financiero propuesto por CETI en el Plan de Negocios, también en caso de requerirse apoyo en aspectos legales que se estime conveniente para el logro de los objetivos y productos de esta consultoria.

I. DEPENDENCIA E INFORMES DE AVANCE

El Consultor será responsable de la totalidad del trabajo, estará bajo la supervisión de la Coordinadora del PAPSAC y Director que designe el ERSAPS.

Para el desarrollo de su trabajo el Consultor sostendrá reuniones de coordinación del trabajo con el ERSAPS, la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal UGASAM, el prestador Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento UMAPS de la AMDC, y consultor representante de la empresa CETI contratada para la formulación del Plan de Negocios por parte de la AMDC.

J. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y PROGRAMA DE TRABAJO

Se espera que las actividades incluidas en la presente consultoría sean cumplidas en un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio. El consultor presentará, para aprobación del ERSAPS, un plan de trabajo que consigne las fechas para el inicio y terminación de las actividades previstas.

Una vez aprobado por el ERSAPS, las actividades del plan de trabajo serán concertadas con las autoridades municipales para ratificar o modificar las probables fechas de inicio y terminación de las actividades.

K. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El contrato será financiado con fondos nacionales del apoyo presupuestario PAPSAC, por un monto de Trescientos mil lempiras exactos. (L. 3 00,000.00). Los pagos serán realizados contra la presentación y aprobación de los informes por parte del ERSAPS:

A continuación se define el porcentaje del monto total del contrato a pagarse por cada producto:

 a. Pago inicial (Producto No 1), equivalente al diez (10) por ciento del monto del contrato, contra la entrega y aprobación del plan y metodología de trabajo, en el cual incluirá la fecha de la presentación de los productos e informes. Este producto a ser presentado a los 15 días posteriores a la fecha de firma del contrato.

- Pago del Producto No 2, equivalente al treinta (30%) por ciento del monto del contrato, previa aprobación técnica del ERSAPS.
- c. Pago del producto No 3, equivalente al treinta (30%) por ciento del monto del contrato, previa a la aprobación técnica del ERSAPS.
- d. Pago del producto No 4, equivalente al treinta (30%) por ciento del monto del contrato, previa a la aprobación técnica del ERSAPS.

L. MULTAS

El CONSULTOR pagará el 0.18% del monto total del contrato en concepto de multa por cada día de atraso en la entrega del producto No 3, tomando como referencia la fecha del plan de trabajo concertado con la municipalidad aprobado por el ERSAPS, monto que será deducido de los pagos pendientes al Consultor.

M. RETENCIONES

Es de obligatorio cumplimiento, que el consultor presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Servicio de Administración de Rentas (SAR) se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen al Régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

El consultor deberá presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

El Consultor al que se le adjudique el contrato deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada)

N. MODALIDAD DE CONTRATACION

La metodología de contratación y selección del Consultor está basada en la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. SELECCIÓN BASADA EN LA HOJA DE VIDA.

Los consultores individuales calificados e interesados deberán enviar en físico (Impreso) a más tardar el dia lunes 23 de abril del 2018 a las 3.30pm hora oficial de la República de Honduras, en sobre sellado la siguiente documentación: su hoja de vida, desglose de costos y manifestación de cumplimiento de los Términos de referencia debidamente firmados con indicación del nombre: Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC); nombre del proceso: "Contratación de Servicios de Consultoría para asesoría en la definición del Plan de Gestión/Plan de Negocios y formulación del Acuerdo de Mejoramiento para el Prestador Municipal urbano de los servicios de agua potable y saneamiento (UMAPS) de la AMDC", y nombre del participante; presentarlo por escrito en las oficinas del Ente Regulador de Los Servicios de Agua y Saneamiento (ERSAPS), Colonia Payaqui, Ave. Payaqui, esquina Paraguay, Calle Maya, Casa No. 1529. Tegucigalpa, Honduras C. A, Tels: (504) 2232-08976, 2232-0895, 2232-0976, Fax (504) 2232-0831. Ingeniero Arnoldo Caraccioli M., (Director Coordinador ERSAPS). Toda documentación que se presente después del dia y hora indicado será rechazada.

2. CRITERIOS DE CALIFICACION

La puntuación total será del cien por ciento (100%) como resultado de la evaluación.- En esta calificación se evaluará la formación y experiencia general y específica del Consultor:

El puntaje para cada una de las exigencias anteriores se asignará de acuerdo a los criterios siguientes:

	CONCEPTOS	PUNTAJE MÁXIMO
A. CALI	CALIFICACIONES GENERALES	
a.1	Profesional universitario en áreas de la ingeniería	Cumple / No cumple
a.2	Con postgrado en áreas afines a agua potable y saneamiento	10
a.3	Experiencia General del consultor	20
3400	De 10 a 15 años de experiencia15 puntos	
	Mayor de 15 años de experiencia20 puntos	
B. COM	PETENCIA PARA EL TRABAJO	70
b.1	Experiencia en gestión de servicios públicos de Agua potable y Saneamiento, preferiblemente de sistemas metropolitanos	20
	(Diez puntos por cada experiencia , hasta un máximo de dos)	
b.2	Experiencia en Regulación y Control de Servicios de agua potable y saneamiento	30
	(Quince puntos por cada experiencia, hasta un máximo de dos)	
b3.	Experiencia en formulación de planes de gestión, planes de negocios, planes de inversión de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento	20
	(Diez puntos por cada experiencia, hasta un máximo de dos)	
-	PUNTAJE MAXIMO	100

ACEPTACIÓN:

El ERSAPS Podrá adjudicar o cancelar el proceso de Concurso para esta consultoria, si asi conviene a los intereses del Estado, en tales casos los proponentes no podrá reclamar Indemnización alguna, siempre y cuando no se contradiga las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el año fiscal 2015, y la Ley de Contratación del Estado.

ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO.

El ERSAPS, previa recomendación de adjudicación hecha por la Comisión de Evaluación, adjudicará el Contrato al oferente que haya cumplido con los términos de referencia y sea la mejor calificada, Si una vez comunicada la adjudicación, el oferente seleccionado se negare a firmar el contrato en el plazo establecido en la carta de adjudicación, el contrato se adjudicará al oferente que haya obtenido el segundo puntaje, y si éste se negare también a firmar se hará con el tercer calificado y así sucesivamente.

En caso de empate en el primer lugar, éste se resolverá a favor del oferente que haya obtenido mayor calificación en experiencia especifica del Consultor, si el empate persistiera se resolverá a favor de la propuesta que haya obtenido el mayor porcentaje de calificación. De mantenerse el empate, la selección del Consultor se hará al azar, mediante extracción de papeletas, en sesión pública, con la presencia de los oferentes o sus delegados.

En caso de no recibir un número plural de ofertas, el ERSAPS podrá realizar la adjudicación del contrato, siempre y cuando el proponente único hubiere obtenido un puntaje total, igual o superior a 70 puntos.

CANCELACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Notificada la adjudicación y antes de la firma del contrato se podrá cancelar la adjudicación sin responsabilidad alguna para el ERSAPS, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Una vez firmada la Resolución de Adjudicación de la consultoría, será notificada a los consultores oferentes por el Director Coordinador.

ANEXO A CUADRO DE

HONORARIOS POR SERVICIOS DE CONSULTORIA

FORMA PAGO

No producto	Descripción del producto	Porcentaje	Valor a pagar (Lempiras)
1	Plan de trabajo y metodología	10%	30,000.00
2	Informe de recomendaciones del Plan de Gestión de UMAPS	30%	90,000.00
3	Acuerdo de Mejoramiento de UMAPS 2018- 2019	30%	90,000.00
4	Estrategia de regulación y control para las Juntas de agua del área de servicio de UMAPS	30%	90,000.00
	Total (Trescientos Miller	npiras exactos)	300,000.00

CUADRO DE COSTOS

El costo total de la Consultoria es (L.300, 000.00), trescientos mil Lempiras Exactos, el cual incluye los honorarios del Consultor y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la consultoría

III. MODELO DE CONTRATO

Nosotros: Miguel Arnoldo Caraccioli Meléndez hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,582 de fecha 2 de Marzo de 2018, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte, mayor de edad, (profesión) con domicilio principal en la ciudad de, identificado con la tarjeta de identidad No. extendida en la ciudad de; quien en adelante me referiré como el Consultor (a), ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien se le adjudicó la "Contratación Directa ERSAPS "Contratación de los Servicios de Consultoría para asesoría en la formulación del Plan de Negocios y formulación del Acuerdo de Mejoramiento del Prestador municipal urbano de servicios de agua potable y saneamiento UMAPS de la AMDC" financiado con recursos del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC), tal como consta en la Resolución XX de fecha XX contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. EL ERSAPS es una institución desconcentrada del Gobierno de la República de Honduras, creada mediante el Decreto No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 8 de Octubre de 2003, con el propósito de ejercer las funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional; está adscrita a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud; cuenta con independencia funcional, técnica y administrativa. El financiamiento para la contratación de la presente consultoría proviene del Convenio de Financiación con fondos del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC) a través del Contrato suscrito con el ERSAPS.- El Consultor XX acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección del Consultor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DE LA CONSULTORIA: Establecer un Acuerdo de Mejoramiento de indicadores de gestión para los primeros cinco años de operación del Prestador municipal de los servicios de agua potable y saneamiento del casco urbano de la AMDC. UMAPS que cumpla con los lineamientos que establece el ERSAPS de conformidad a la Ley Marco del Sector Agua potable y Saneamiento. El acuerdo de gestión irá acompañado de una estrategia para que las JAA que se desempeñan dentro del área de servicio de UMAPS, den cumplimiento a las disposiciones atinentes de la Ley Marco del Sector. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Asistir a la AMDC a fin de que el Plan de Negocios de la UMAPS contenga las disposiciones necesarias para asegurar que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento se brinden de conformidad a la Ley Marco, su Reglamento General y las demás disposiciones regulatorias, ambientales y de salud, según se establece en el Art.13 de la Ley Marco del Sector. Contar con un Acuerdo de Mejoramiento concertado entre la AMDC y el ERSAPS, que comprometa al prestador UMAPS al mejoramiento de las áreas identificadas como prioritarias. Contar con una estrategia para implementar la regulación y control de los prestadores comunitarios JAA en el área de servicios de UMAPS. Fortalecer al personal del ERSAPS en el análisis del modelo financiero propuesto para el prestador UMAPS, a fin de lograr el conocimiento necesario para facilitar su posterior evaluación. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA: El consultor asesorará a la AMDC en el proceso de formulación del Plan de Negocios de la UMAPS que actualmente está elaborando la firma consultora CETI contratada por la AMDC, dicho plan debe precisar las acciones a llevar a cabo durante los siguientes cinco (5) años por parte del prestador con recursos propios de generación interna via tarifa, y debe estar orientado a brindar servicios con eficiencia y calidad, proponiendo mejoras en la gestión comercial, administrativa, técnico-operativa, económica y financiera. Dicho plan debe definir también las acciones que correspondan a compromisos de la AMDC en su carácter de titular de los servicios, estableciendo los requerimientos de infraestructura u obras que se identifiquen como necesarias, incluyendo el financiamiento de dichas obras y los subsidios a la población de baios ingresos para dar cumplimiento a los indicadores de gestión y de cobertura que se establezcan en el Plan de Negocios. Asesorará al prestador UMAPS en la formulación de un Acuerdo de Mejoramiento en donde se establezcan metas de gestión orientadas al mejoramiento de la calidad de los servicios en el área de servicio, procurando atender lo planificado en el Plan de Negocios de UMAPS, asistirá en su socialización con la Junta Directiva y en el proceso de suscripción de dicho acuerdo entre UMAPS y el ERSAPS. Recomendar a ERSAPS una estrategia para implementar la regulación y control de las JAA periurbanas como parte de los servicios SVA que ERSAPS prestaría una vez se haga efectivo el pago de la tasa de regulación por parte del prestador municipal, conforme lo establecido la Ley Marco del Sector en el Artículo 34-3), segundo párrafo.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. El trabajo deberá realizarse en un plazo DE SEIS (6) meses contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio de la consultoría emitida por ERSAPS.

CLÁUSULA CUARTA: REUNIONES DE TRABAJO. El Consultor(a) deberá realizar las reuniones de trabajo, estipuladas en los Términos de Referencia acordes con las actividades indicadas en los mismos.

CLÁUSULA. QUINTA: PRODUCTOS.

- a. Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades
- Informe del análisis y recomendaciones a la propuesta del Plan de Gestión /Plan de negocios previsto para los primeros 5 años de funcionamiento del prestador UMAPS.
- Acuerdo de Mejoramiento formulado y socializado con el prestador UMAPS y el ERSAPS.
- d. Estrategia de regulación y control para juntas administradoras de agua.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE TRABAJO Y REUNIONES CON LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ERSAPS. El Consultor desarrollará la consultoria en las oficinas del ERSAPS.

CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO. El contrato será financiado con recursos del Programa de Apoyo Presupuestario (PAPSAC), por un monto de Trescientos Mil Lempiras Exactos (LPS.300,000.00), el cual incluye los honorarios del Consultor y todos los gastos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS. Los pagos serán realizados de acuerdo al detalle siguiente:

No producto	Descripción del producto	Porcentaje	Valor a pagar (Lempiras)
1	Plan de trabajo y metodologia	10%	30,000.00
2	Informe de recomendaciones del Plan de Gestión de UMAPS	30%	90,000.00
3	Acuerdo de Mejoramiento de UMAPS 2018- 2019	30%	90,000.00
4	Estrategia de regulación y control para las Juntas de agua del área de servicio de UMAPS	30%	90,000.00
	Total (Trescientos Mil ler	mpiras exactos)	300,000.00

CLÁUSULA NOVENA – RETENCIONES. Es de obligatorio cumplimiento, que el consultor presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda el Servicio de Administración de Rentas (SAR) se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido a El Consultor el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

El Consultor debe presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Al Consultor al que se le adjudique el contrato deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada).

CLÁUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. Son obligaciones del Consultor: las establecidas en los Términos de Referencia en el literal E.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE ERSAPS. El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia detalladas en el literal F.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Directorio del ERSAPS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIÓN. El consultor(a) tendrá una penalización de 0.18% del monto del contrato por cada dia de atraso en la entrega del informe No 4.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. El Consultor (a) se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le haya sido entregada con tal carácter por parte de ERSAPS, durante el desarrollo de la consultoria, la cual no podrá revelar a otras personas, o utilizarla para propósito distinto a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor(a) un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato: (i) los Términos de Referencia, (ii) La carta de Invitación a presentar propuestas y (iii) La Resolución de Adjudicación.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día ___del mes _____ del año 2018, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes.

POR ERSAPS: